

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: _CALAKMUL_, POR EL EJERCICIO FISCAL 2018

EN PESOS

MES QUE SE INFORMA: DICIEMBRE

Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN		INDEMNIZACIONES	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS		
ENERO		602	284879	18390		5623	308892	74049				74049	382941
FEBRERO			121567	13062		3961	138590	46399				46399	184989
MARZO			97,402	818			98,220	51,598	13,544			65,142	163,362
ABRIL			86,677	1,282			87,959	61,561	15,497			77,058	165,017
MAYO			30,837	653			31,490	40,811	14,315			55,126	86,616
JUNIO			60,153	1,778			61,931	31,435	11,421			42,856	104,787
JULIO			20,524	795			21,319	29,815	9,917			39,732	61,051
AGOSTO			13,022	1,486			14,508	14,590	5,964			20,554	35,062
SEPTIEMBRE			22,286	1,346			23,632	53,484	21,231			74,715	98,347
OCTUBRE			21,145	1,555			22,700	20,516	6,762			27,278	49,978
NOVIEMBRE			40,719	3,499			44,218	31,538	12,086			43,624	87,842
DICIEMBRE			34,848	3,524			38,372	33,708	12,764			46,472	84,844
TOTAL		602	834059	48188	0	9584	891831	489504	123,501	0	0	613005	1,504,836.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la información

Vo. Bo.

C. VÍCTOR MANUEL PEÑA SILVA
Responsable de INGRESOS

LIC. RÚBEN ALBERTO ROSADO SALAZAR
Tesorero Municipal

